



Resolución Jefatural N°00173-2010-INIA

26 MAYO 2010

Lima,

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el Sr. Armando Valencia Legua, y ;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 00128-2010-INIA de fecha 19 de abril del 2010, se dispuso, a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2010, el destaque del Ing. Armando Valencia Legua, Especialista en Transferencia de Tecnología, Nivel P-3, Plaza N° 171, de la UO EEA Donoso- Huaral, a la Unidad Operativa, Estación Experimental Agraria Moquegua, continuando sus pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha, asumidos por la EEA Donoso-Huaral;

Que, mediante documento del 05 de mayo del 2010, recibido en el INIA el 12 de mayo último, el recurrente, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Jefatural precitada, el mismo que contiene los requisitos formales detallados en el artículo 211 y ha sido interpuesto dentro del término señalado en el artículo 207.2 de la Ley N° 27444;

Que, el señor Ing. Armando Valencia Legua, sustenta su Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 0128-2010-INIA, señalando que el destaque dispuesto, es irrazonable y va contra su derecho al trabajo y bienestar como persona, ya que, se expone a peligro su salud debido a una dolencia que padece siendo totalmente nula e insusbsistente. Y que está debidamente acreditado que al 28.04.2010, cuenta con 20 años de labores en la EEA. Donoso Huaral-INIA, departamento de Lima, Provincia de Huaral, teniendo a su familia compuesta por dos hijos adolescentes que requieren su presencia diaria en el seno familiar;

Que, al respecto resulta preciso señalar que conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituyen **actos de administración interna** de las entidades, aquellos que se encuentran destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, **los cuales son regulados por cada entidad**, y que están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física



OÍOS DYAM AS

- 2 -

y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en este sentido, la decisión tomada por la Jefatura del INIA al dictar la Resolución N° 00128-2010-INIA, tiene la naturaleza de **acto de administración interna**, pues ha sido expedida con la finalidad de coadyuvar al mejor funcionamiento de la UO EEA Moquegua, con la experiencia del Ing. Armando Valencia Legua, por un periodo determinado, manteniendo su plaza presupuestal en la EEA Donoso Huaral y en la forma legalmente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, cabe indicar que el Art. 124º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA señala que: " Los desplazamientos de personal en sus diferentes niveles se efectuarán según las necesidades de la Institución y a las calificaciones que reúnan los trabajadores,...", asimismo, conforme al literal h) del Artículo 125º del mismo Reglamento, se considera dentro del desplazamiento la figura del Destaque, que es :"desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la Institución". Consecuentemente, todas las disposiciones que la Administración de la Entidad tome en el contexto de este Instrumento normativo constituyen **actos de administración interna**, que no requieren de aprobación y opinión favorable para su validez;

Que, Asimismo, es preciso enfatizar que la facultad de la contradicción señalada por la Ley N° 27444, se **aplica única y exclusivamente** sobre los actos administrativos **y no sobre los actos de administración interna** tal como se colige del texto del Art. 206º de la Ley "... frente a un acto administrativo, que se supone viola , desconoce o lesionan un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos.....", por consiguiente, el acto de administración contenido en la Resolución Jefatural N° 00128-2010-INIA deviene en inimpugnable al constituir un acto de administración interna del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por lo cual no procede tampoco pronunciarse sobre fondo del asunto, ni por el argumento de su pretendida nulidad;



Resolución Jefatural N°00173-2010-INIA

26 MAYO 2010

Lima,

- 3 -

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 216º de la Ley N° 27444, numeral 216.1, la interposición de cualquier recurso, no suspende la ejecución del acto impugnado;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y al amparo de la Ley N° 27444; y con las visaciones de los Directores Generales de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Apelación interpuesto por don Armando Valencia Legua, Especialista en Transferencia de Tecnología, Nivel P-3, Plaza N° 171, contra la Resolución Jefatural N° 00128-2010-INIA, confirmándola en todos sus extremos.

Artículo 2º. Declarar que conforme, lo prescribe el artículo 216º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 216.1, la interposición de cualquier recurso, no suspende la ejecución del acto impugnado, debiendo continuar su trámite según el procedimiento establecido.

Artículo 3º. Notificar al interesado la presente Resolución, para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

Regístrate y comuníquese

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cesar Alberto Paredes Piana", is overlaid on a circular official stamp. The stamp contains the text "INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA", "REPUBLICA DEL PERU", and "ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA" at the bottom. Below the signature and stamp, the text "JEFE" and "Instituto Nacional de Innovación Agraria" is printed.